

OBJETO DEL SEGURO ACCIDENTE DEPORTIVO

Se entiende por **accidente deportivo**, el sufrido por los asegurados con ocasión del **ejercicio de la actividad deportiva objeto de la póliza**, en el cual se produce una lesión para el deportista, **sin patología ni alteración anatómica previa**. Se incluyen **exclusivamente** los ocurridos durante la celebración de una **competición o actividad deportiva o entrenamiento**, debidamente **programada y organizada o dirigida por la Federación, club u organismo deportivo**, **excluyéndose** por tanto la **práctica privada** de dicho deporte.

Las **Asistencias Médicas cubiertas** por la póliza serán prestadas en **centros médicos o por facultativos concertados** por la entidad.

Qué accidentes se cubren

Los derivados de **lesiones traumáticas sufridas por el asegurado**, directamente relacionadas con la actividad descrita en el párrafo anterior, **con origen en una lesión corporal con causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado**.



PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO

1. La póliza cubre accidentes deportivos de acuerdo con lo establecido en el R.D. 849/93, de 4 de junio y en las condiciones de la póliza

2. Ante un accidente deportivo, Solicitar en la Federación (FESA) un **“Parte de comunicación de accidentes”**.

Domicilio de FESA:

Calle Monestir de Poblet, 30 y 32 Bajos. 46015 Valencia

Teléfono 96 346 57 26 / Fax 96 348 37 56

Teléfono para urgencias en fin de semana: 671 05 47 15

El accidente debe ser comunicado inmediatamente después de su ocurrencia.

3. Para solicitar el Parte debe **facilitarse**:

- Datos personales del lesionado.
- Número de licencia del lesionado.
- Datos del Club o Entidad Deportiva en la que ocurre el siniestro.
- Fecha y forma de ocurrencia.
- Daños físicos.

4. El federado lesionado debe acudir al **Centro Médico concertado** aportando el “Parte de Comunicación de Accidentes” debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la Federación.

Es imprescindible para recibir asistencia que en el parte conste el número de expediente facilitado por AXA.

No serán cubiertas las asistencias médicas en centros de la Seguridad Social, o en centros no concertados, excepto las urgencias vitales.

5. En los casos de **URGENCIA VITAL (la vida del federado está en riesgo)** el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. **AXA se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente.**

Una vez superada la primera asistencia de urgencia, el lesionado deberá ser **trasladado a un Centro Médico Concertado para continuar su tratamiento.**

En caso de permanencia en centro médico NO CONCERTADO, AXA no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.

6. Asistencia Sanitaria en accidentes ocurridos durante DESPLAZAMIENTOS.

El federado lesionado puede acudir a recibir asistencia sanitaria en casos de desplazamiento a cualquiera de los centros concertados que se relacionan en “SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS. FEDERACIONES DEPORTIVAS”.

Operativa para solicitar autorizaciones

NO es necesario autorización previa de AXA	Sí es necesario autorización previa de AXA
<ul style="list-style-type: none">. Urgencias.. Las pruebas diagnósticas imprescindibles para la atención de urgencias.. Primera consulta del especialista sucesiva a la urgencia, siempre que se preste en el mismo centro donde se atendió la urgencia.	<ul style="list-style-type: none">. Cualquier otra prestación sanitaria.

Necesitarán **autorización previa** de la Compañía las siguientes pruebas y tratamientos:

- **Pruebas especiales de diagnóstico (TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artroscopias...).**
- **Intervenciones Quirúrgicas.**
- **Rehabilitación.**

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la Compañía correrá por cuenta del asegurado.

Tras obtener la oportuna autorización, se remitirá a AXA el informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución del paciente.

Nota: Ante una asistencia médica, si el médico recomienda seguimiento o una nueva atención, el asegurado no podrá practicar ninguna actividad deportiva hasta recibir el alta por sus lesiones. El incumplimiento de esta norma supondrá el cierre del expediente del siniestro y la no continuidad del tratamiento.